



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui Tolima, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Demandante: Banco de Las Microfinanzas Bancamía S.A.

Demandada: Yeimi Johana Castro Herrera/Jader Arley Garzón Orozco

Radicado: 730434089001 2018 00046 00.

Vista las solicitudes del apoderado del ejecutante, mediante el cual solicita que se requiera a Salud Total SA con el objeto de que informe sobre la efectividad o no de la medida decretada y comunicada, la cual fue remitida desde el 6 de octubre de 2020, en la que se solicitó informar al juzgado quien es la entidad o empresa encargada de cotizar al sistema de seguridad social en salud de los demandados y su dirección de residencia que reportan en esa base de datos.

Al respecto, se tiene que el artículo 43 del Código General del Proceso preceptúa los poderes de ordenación e instrucción así:

“El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

(...) 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado”.

En acatamiento de lo preceptuado en el citado canon y la imposibilidad de acceder a terceras personas a bases de datos de entidades públicas y privadas de conformidad con la Ley 1581 de 2012 resulta procedente acceder a la solicitud el apoderado del actor, máxime si se tiene en cuenta que por parte de este Juzgado se solicitó dicha información mediante oficio del 414 del 5 de octubre de 2020 el cual fuera remitido a través de correo electrónico el 6 de octubre de 2020 sin que a la fecha se hubiera allegado respuesta alguna.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima,

Resuelve

Primero. Oficiar nuevamente a Salud Total S.A. a fin que se sirva informar e identificar cual es la entidad o empresa encargada de cotizar al sistema de seguridad social en salud del demandado Jader Arley Garzon Orozco C.C. 5844358 y su dirección de residencia que reporta en esa base de datos.

Segundo. Por secretaria de este Juzgado librese las comunicaciones conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y remítase con copia al apoderado del demandante.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020